

## V. ANUNCIOS

### C) OTROS ASUNTOS

#### Conselleria de Justicia y Administración Pública

*ANUNCIO de consulta pública previa del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Justicia y Administración Pública para el periodo 2026-2028.*

La consellera de Justicia y Administración Pública tiene atribuida la competencia para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones de la conselleria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.2.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, a fin de recabar la opinión ciudadana y de las organizaciones que puedan verse afectadas, se somete a consulta pública previa los aspectos que se expresan a continuación relacionados con la elaboración y aprobación del citado plan estratégico.

#### A) Antecedentes

El actual Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 se aprobó mediante la Resolución de la consellera de Justicia e Interior en fecha 6 de febrero de 2023, y fue modificado por Resolución de la misma consellera de fecha 2 de febrero de 2024 y actualizado por Resolución de la consellera de Justicia y Administración Pública de fecha 23 de junio de 2025, finalizando el periodo de vigencia el presente ejercicio 2025.

[Planes estratégicos de subvenciones - Generalitat Valenciana.](#)

#### B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Mediante este instrumento de carácter programático, que contemplará todas las subvenciones y demás ayudas que concedan los órganos de la conselleria con cargo a los presupuestos de la Generalitat, se pretende proporcionar información no vinculante a la ciudadanía sobre la política de gasto en materia de subvenciones, modificable por razones de eficiencia o de contención del gasto, y es, por tanto, un auténtico instrumento de evaluación de las políticas subvencionables.

#### C) Necesidad y oportunidad de su aprobación

Serán objeto de planificación estratégica los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como de las demás entregas dinerarias sin contraprestación que supongan una ventaja económica a favor de sus personas beneficiarias y que se financien con cargo a los programas presupuestarios de la conselleria.

El Plan estratégico tendrá una duración de tres años, en el que participarán todos los órganos de la conselleria.

El Plan estratégico de subvenciones tendrá el contenido establecido en el artículo 12 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### D) Objetivos de la norma

La elaboración y aprobación del Plan estratégico de subvenciones, trámite previo al establecimiento de subvenciones en el ámbito público que introdujo la Ley general de subvenciones, pretende cumplir con los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos, estrechamente vinculados a la planificación estratégica, puesto que la eficacia en la consecución de objetivos queda supeditada a la previa definición de estos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos en la acción subvencional debe ir precedida de una valoración previa de los costes previsibles y de las fuentes de financiación, siendo precisamente el plan estratégico el documento administrativo que establece, respecto de cada política de subvenciones, esos objetivos y su plazo de consecución y esos costes y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

#### E) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, y carecen, por tanto, de rango normativo en sentido estricto.

No cabe solución alternativa y tampoco cabe la posibilidad de actualizar el actual Plan estratégico de subvenciones, dado que el próximo 31 de diciembre de 2025 finalizará su plazo de vigencia.

Las aportaciones y opiniones de la ciudadanía se canalizarán a través del Portal de Participación de la Generalitat, en el enlace <https://gvaparticipa.gva.es/legislation/processes>.



Plazo de aportaciones: quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Concluido este trámite, se informará del resultado de la participación mediante una valoración global que será publicada en el Portal de Participación de la Generalitat.

València, 11 de septiembre de 2025

Ricardo García García  
Subsecretario de Justicia y Administración Pública